INVITACION PUBLICA No.019 DE 2026 A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA ICONEIDAD (ESAL) PARA PARTICIPAR EN CONVENIO DE COLABORACION Y/O ASOCIACION CON EL MUNICIPIO DE DIBULLA

TERMINOS DE REFERENCIA

OBJETO:

"FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, MUNICIPIO DE DIBULLA-".

OCTUBRE DE 2026

CONTENIDO

CAPITULO 1..... **5**

1. INFORMACION GENERAL..... **5**

1.1. CONTRATANTE..... **5**

1.2. NORMATIVIDAD APLICABLE..... **5**

1.3. CORRESPONDENCIA..... **5**

Para efectos del presente proceso selectivo se establece la plataforma del SECOP II http://www.colombiacompre.gov.co.....

Solamente se recibirán observaciones, propuestas, subsanaciones, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizara cualquier tipo de comunicación entre los proponente y el Municipio y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma..... 5

1.4. Recomendaciones en caso de Indisponibilidad.....5

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL..... **6**

1.6. CRONOGRAMA, FECHAS IMPRTANTES DEL PROCESO..... **7**

1.7. ENTREGA DE PROPUESTAS..... **7**

1.8. ACTO DE CIERRE Y AUDIENCIAS DE APERTURA DE PROPUESTA..... **8**

1.9. ANALISIS DE LAS PROPUESTAS..... **8**

1.10. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS..... **8**

1.11. CONVOCATORIA, PUBLICACION Y CONSULTA DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA..... **9**

1.12. PROPUESTAS PARCIALES..... **9**

1.13. LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS..... **9**

1.14. RETIRO DE LA OFERTA..... **9**

1.15. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO..... **9**

1.16. ADJUDICACION..... **9**

1.17. SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE ASOCIACION..... **10**

CAPITULO 2..... 10

2. **CONDICIONES DE EJECUCION DEL CONVENIO**..... **10**

2.1. JUSTIFICACION DEL CONVENIO A SUSCRIBIR..... **19**

2.2. ALCANCE DEL CONVENIO A SUSCRIBIR..... **19**

2.3. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES..... **20**

2.4. OBJETO DEL CONVENIO..... **21**

2.5. COMPROMISOS DE LA ESAL..... **21**

2.5.1. Compromisos Generales..... **21**

2.6. OBJETIVOS..... **23**

2.7. DURACION DEL CONVENIO..... **23**

2.8. ENTREGA DE APORTE..... **23**

2.9. GARANTIAS EXIGIDAS25

2.10. SUPERVISOR...26

CAPITULO 3..... 26

3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA Y REQUISITOS HABILITANTES 26

3.1. CONDICIONES DE LA PROPUESTA..... 26

3.2. CAPCIDAD JURIDICA.....27

3.2.1. Participantes 27

3.2.2. Objeto Social...27

3.2.3. Capacidad de la ESAL..... 27

3.2.4. Carta de presentación (Anexo 1)..... 27

3.2.5. Certificados de Existencia y Representación Legal...27

3.2.6. Cedula de Ciudadanía..... 28

3.2.7. Copia Libreta Militar RL de la ESAL..... 29

3.2.8. Autorización del la Junta Directiva u Órgano Social Competente29

3.2.9. Registro Único Tributario expedido por la DIAN.....29

3.2.10. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica (Anexo No. 2 y 2A) 29

3.2.11. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la Republica..... 29

3.2.12. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación 29

3.2.13. Certificado de Antecedentes Judiciales Vigente30

3.2.14. Certificado de inexistencia de medidas correctivas 30

3.2.15. Certificado REDAM30

3.2.16. Multas, Sanciones y Efectividad de Garantías30

3.2.17. Documentos expedidos en el Exterior30

3.2.18. Hoja de Vida de la Función Publica 30

3.2.19. Declaración de no encontrarse incurso en Inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el estado 30

3.2.20. Compromiso Anticorrupción (ANEXO 3)..... 31

3.2.21. Persona expuesta Políticamente 31

3.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (ANEXO 4)31

3.3.1. Experiencia General..... 31

3.3.2. Experiencia Especifica...32

3.3.3. Recurso Humano Disponible (anexo 5)34

3.4. REQUISITOS FINANCIEROS Y/O ORGANIZACIONAL 36

3.4.1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL36

3.4.2. REPUTACIÓN 37

3.4.3. Indicadores de Eficiencia de la Organización 37

3.4.4 Indicadores de Capacidad Financiera 37

3.5. PROPUESTA ECONOMICA (ANEXO 7) 38

CAPITULO 4 38

4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN 38

4.1.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE MAYOR APORTE EN DINERO 20 PUNTOS 39

4.1.2. ASIGNACION DE PUNTAJE POR MAYOR EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL 30 PUNTOS 39

4.1.3. ASIGNACION DE PUNTAJE POR MAYOR EXPERIENCIA GENERAL DEL DIRECTOR DEL PROYECTO-30 PUNTOS 39

4.1.4. INCENTIVO A LA MANO DE OBRA LOCAL-20 PUNTOS 40

5. FACTORES DE DESEMPATE 41

6. Causales de rechazo de las Propuestas 41

7. Declaratoria Desierta 42

CAPITULO 1

1. INFORMACION GENERAL

1.1. CONTRATANTE

El Municipio de Dibulla, ubicado en la Calle 6 No. 3-36 Dibulla, palacio municipal.

1.2. NORMATIVIDAD APLICABLE.

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA:

Artículo 355: (…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

DECRETO NACIONAL 092 DE 2017:

Artículo 2: (…) Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

1. (Numeral suspendido).
2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del convenio.
3. (Numeral suspendidos).

En el mismo sentido y d acuerdo con lo allí estipulado, el **MUNICIPIO** publicara la presente Invitación Publica en la Página Web http// www.colombiacompra.gov.co/

Circular Externa No.25 de 1 de junio 2017-Guia para la contratación con entidades privadas sin animo de lucro y de reconocida idoneidad.

1.3. CORRESPONDENCIA

Para efectos del presente proceso selectivo se establece la plataforma del SECOP II **http://www.colombiacompra.gov.co**

Solamente se recibirán observaciones, propuestas, subsanaciones, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el M**UNICIPIO** y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma**.**

1.4. RECOMENDACIONES EN CASO DE INDISPOBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II.

La Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), como ente rector del sistema de compra publica en el marco de sus funciones y competencias expidió protocolo de indisponibilidad SECOP II para las entidades y proveedores usuarios del sistema electrónico sujeto a los términos y condiciones de uso, en virtud de su aceptación al momento de realzar la creación del usuario y/o cuenta.

El protocolo de indisponibilidad hace parte integral de los términos y condiciones de uso del SECOP II y contiene las instrucciones que deben seguir los usuarios en el caso en que se presente una falla General o Particular que interrumpe el normal desarrollo de los procesos de contratación en la

plataforma, dicho documento puede ser consultado dentro de la plataforma, identificado como documento la última versión del protocolo de fecha 25 de enero de 2022, código CCE-SEC-GI-14.

Canales de comunicación ofíciales de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente:

Para indisponibilidad por falla general establece el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/node/135

Canales de comunicación dispuestos por el Municipio de Dibulla en caso de indisponibilidad de la Plataforma SECOP II: Correo electrónico de la oficina de contratación municipal: oficinajuridica@dibullla-laguajira.gov.co / secretariadesalud@dibulla-laguajira.gov.co

Calle 6 No. 3-36 Dibulla-La Guajira, Tercer Piso, horarios de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

De presentarse indisponibilidad en el servicio de la Plataforma Secop II se recomienda seguir las recomendaciones dispuestas por la ANCP-CCE en su protocolo de indisponibilidad referido con anterioridad. El municipio estará recibiendo las correspondientes notificaciones en los canales de comunicación señalados en este documento para tales efectos, y en caso de que proceda se dará continuidad a los hilos de acuerdo a lo indicado en el protocolo.

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL

El **MUNICIPIO** cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE. ($435.970.000).**

La presente contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al **MUNICIPIO** para la vigencia Fiscal 2025, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 2610070001 del 7 octubre de 2026.

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, contribuciones de ley a que haya lugar.

1.6. CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO

El cronograma de la presente invitación publica es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación	14 de octubre	Sistema Electrónico de Contratación Publica, Colombia Compra Eficiente: www.comlombiacompra.gov.co SECOP II.
Plazo para presentar observaciones	Hasta el día 15 de octubre de 2026, a las 3:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Publica, Colombia Compra Eficiente: www.comlombiacompra.gov.co SECOP II.
Respuesta a observaciones	Hasta el día 15 de octubre de 2026, a las 4:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Publica, Colombia Compra Eficiente: www.comlombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación de adendas	Hasta el 15 de octubre de 2026, a las 6:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Publica, Colombia Compra Eficiente: www.comlombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo para presentar ofertas (cierre del proceso)	16 de octubre de 2026, hasta las 4:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Publica, Colombia Compra Eficiente: www.comlombiacompra.gov.co SECOP II
Apertura de sobre	16 de octubre de 2026, hasta las 4:05 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Publica, Colombia Compra Eficiente: www.comlombiacompra.gov.co SECOP II.
Elaboración y publicación del informe de evaluación	19 de octubre de 2026, hasta las 4:05 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Publica, Colombia Compra Eficiente: www.comlombiacompra.gov.co SECOP II
Traslado del informe de evaluación	20 de octubre de 2026, Dentro del día hábil al vencimiento del término del traslado del informe de evaluación.	Sistema Electrónico de Contratación Publica, Colombia Compra Eficiente: www.comlombiacompra.gov.co SECOP II
Respuesta de observaciones al informe de evaluación y decisión de adjudicación o desierto.	Dentro del día hábil al vencimiento del término del traslado del informe de evaluación.	Sistema Electrónico de Contratación Publica, Colombia Compra Eficiente: www.comlombiacompra.gov.co SECOP II

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, el MUNICIPIO lo comunicara a través de la plataforma SECOP II a través de adendas.

1.7. ENTREGA DE PROPUESTAS.

Desde la fecha prevista en el cronograma, los proponentes podrán presentar sus propuestas, en la plataforma SECOP II. No se aceptan propuestas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente.

1.8. ACTO DE CIERRE Y AUDIENCIA DE APERTURA DE PROPUESTA.

El cierre se llevará a cabo la fecha y hora indicado en el cronograma del proceso. Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente la fecha y hora del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizara la apertura y publicación de cada una de las propuestas.

Este tramite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II.

1.9. ANALISIS DE LAS PROPUESTAS

Dentro del termino fijado en el cronograma de la invitación, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico y de experiencia, económicos, financieros y técnicos de las propuestas presentadas de acuerdo al Decreto 092 de 2017 y las exigencias contempladas en la presente invitación.

El MUNICIPIO podrá solicitar a las entidades, las aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni el MUNICIPIO solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

Una vez efectuado el cierre, el Comité Evaluador designado, elaborara la evaluación de las propuestas dentro del termino fijado para el efecto en el cronograma del presente proceso.

La Evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente termino de referencia, para los aspectos jurídicos, de experiencia, financieros, económicos y técnicos.

El Municipio de Dibulla se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitar a las entidades estatales y privadas la información que considere necesarias. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiere para verificar la información suministrada en las propuestas.

Una vez elaborado el informe de evaluación, este se publicará en el Secop II por un termino de un (1) día hábil que contará a partir del día en que se efectué la publicación, para que los proponentes puedan presentar las observaciones que estime pertinentes.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán remitirse a la plataforma SECOP II y dentro del termino de traslado del informe de evaluación de las ofertas.

1.10. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

En la fecha y hora establecidas en el cronograma, se pondrá a disposición de las entidades, el informe de verificación y evaluación de las propuestas en la PLATAFORMA SECOP II.

Durante el traslado de las evaluaciones, la ESAL no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta y únicamente podrá entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado.

NOTA IMPORTANTE: El MUNICIPIO, pondrá a disposición de los interesados, el informe de evaluación por el termino indicado en el cronograma, el cual será de mínimo un día hábil, termino dentro del cual, el o los proponentes, deberán revisar sus evaluaciones, verificar el motivo de sus no habilitaciones o rechazos y subsanar o presentar las observaciones del caso, en el termino indicado por la entidad.

1.11. CONVOCATORIA, PUBLICACION Y CONSULTA DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

La Convocatoria Publica podrá consultarse por los interesados, en la pagina WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Publica-SECOP II, y en la oficina de Contratación, ubicada en el piso tercero Calle 6 No. 3-36 Palacio Municipal de Dibulla.

1.12. PROPUESTAS PARCIALES

En el presente proceso NO se aceptarán propuestas parciales.

1.13. LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Se entenderán recibidas por el Municipio las ofertas que, a la fecha y hora indicada en el cronograma, sean presentadas en el SECOP II en el portal habilitado para ello.

1.14. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por el Municipio de Dibulla antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

1.15. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Durante el termino previsto para la adjudicación del contratación, el Municipio de Dibulla-La Guajira podrá declarar desierto el presente proceso se selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta mas favorable, o se presenten las siguientes causales: a)no se presenten Ofertas; b) ninguno de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la Convocatoria Pública; c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente; d) el representante legal de la Alcaldía de Dibulla o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

1.16. ADJUDICACION.

El **MUNICIPIO** suscribirá el Contrato con la ESAL cuya propuesta haya cumplido con los requisitos habilitantes (jurídicos, de experiencia, capacidad operacional, técnicos y financieros), y haya obtenido en la evaluación de los criterios el mayor puntaje.

1.17. SUSCRIPCION DEL CONTRATO Y/O CONVENIO DE ASOCIACION.

El **MUNICIPIO** suscribirá el Convenio con la ESAL que habiendo demostrado su reconocida idoneidad cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y haya obtenido el máximo puntaje.

CAPITULO 2

2. CONDICIONES DE EJECUCION DEL CONVENIO

3. El Municipio de Dibulla-La Guajira, en desarrollo de sus funciones administrativas y dando alcance al Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que reza: "Son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", en consonancia con el artículo 209 de la Constitución política de Colombia, que señala "La función administrativa está al servicio de los intereses generales, asi mismo destaca que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

A su vez el artículo 5° de la ley 136 de 1994 que estable "son principios rectores de la administración municipal. a) EFICACIA: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos; b) EFICIENCIA: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado".

Que Colombia, como Estado Social de derecho, con autonomía administrativa y financiera de sus entidades territoriales, basadas en la participación democrática y pluralista de sus habitantes y fundada en la dignidad humana, en el trabajo y en la prevalencia del interés general, busaca entre sus fines servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, a través de la atención oportuna, eficiente y eficaz de cada uno de los funcionarios públicos.

Que la Alcaldía Municipal de Dibulla, tiene como Misión mejorar la calidad de vida de nuestra comunidad y la atención al visitante, promoviendo inversiones estratégicas y generando la participación ciudadana en el proceso de desarrollo local: en lo ambiental, económico, social e institucional con enfoque de derechos, diferencial y territorial; en garantía de salvaguardar la riqueza ecológica, cultural y turística, sin ningún tipo de exclusión, para así garantizar el disfrute de nuestro territorio, ejercer nuestros derechos y cumplir nuestros deberes como ciudadanos a través de sus Secretarías.

Que es atribución del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el artículo 29 de la Ley 1515 de 2012, de igual forma se establece la función de representar judicial y extrajudicialmente.

El Municipio, como ente territorial, genera las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental del territorio y de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, "La Función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Con la contratación, de manera general se busca el eficiente cumplimiento de los fines del Estado tal como lo expresa el articulo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007; que reza: "los servidores públicos tendrán en consideración que el celebrar contratos y con la ejecución de los mismo, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar Contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, "Al municipio como entidad fundamental de la división política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y la Leyes.

En ese sentido, el Municipio de Dibulla, dentro del marco de su competencia y funciones desarrolla numerosas actividades a través de la Secretaria de Salud, Bienestar e Integración Social, la cual dentro de su orbita funcional tiene como objetivo la formulación de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos sociales dirigidos a la atención de la población vulnerable en el municipio, así como, entre otras, las siguientes funciones: Formular estrategias para la implementación de políticas de inclusión social dirigida a los grupos poblacionales y facilitar la participación en los diferentes programas y proyectos que mejoren la calidad de vida; promover los derechos a saber: derecho a la vida, la supervivencia, protección, participación y al desarrollo de todas las personas vulnerables del territorio; diseñar y ejecutar planes y programas concertados con los sectores gubernamentales y sociales para la protección y atención integral de las poblaciones vulnerables del municipio; liderar y/o coordinar la realización de actividades concertadas para asegurar la vinculación de las población vulnerables a procesos productivos y al desarrollo social; dirigir la educación de planes, programas y proyectos de restablecimientos, prevención, protección y promoción de derechos de las personas que conforman los grupos poblaciones de mujer, equidad de genero, niñez, adolescencia, jóvenes, adultos mayores, familias, habitantes de calles, migrantes, victimas, minorías étnicas y demas grupos vulnerables que se identifiquen en el marco de sus competencias; en especial de aquellos en situación de pobreza y vulnerabilidad.

El envejecimiento de la población demanda que las entidades territoriales desarrollen respuestas integrales que articulen promoción del bienestar, prevención de riesgos, acompañamiento social, hábitos de autocuidado, nutrición, actividad física y espacios de integración. En Dibulla esta necesidad adquiere especial importancia por la dispersión territorial de la población adulta mayor, la existencia de centros poblados y áreas rurales con dificultades de acceso y las condiciones socioeconómicas que pueden incrementar su vulnerabilidad. El Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 reconoce esta población como prioritaria y establece una meta de atención integral a 2.000 adultos mayores durante el cuatrienio.

El municipio de Dibulla registra una población adulta mayor estimada en 3.266 personas, distribuida entre la cabecera municipal, corregimientos, centros poblados y zonas rurales dispersas. La mayor parte se encuentra distribuida en centros poblados y zonas rurales dispersas, condición que incrementa las dificultades logísticas para acercar periódicamente acciones sociales, recreativas, nutricionales y de promoción del bienestar. El Plan de Desarrollo Municipal ha fijado una meta de atención integral de 2.000 adultos mayores durante el cuatrienio, evidenciando la necesidad institucional de ampliar y mantener la cobertura.

La problemática no corresponde a la inexistencia absoluta de programas. Dibulla ha ejecutado intervenciones en vigencias anteriores y cuenta con programas nacionales como Colombia Mayor. La dificultad se concentra en el acceso insuficiente y discontinuo a una oferta municipal integral que articule acompañamiento social, promoción del autocuidado, valoración de condiciones básicas de bienestar, apoyo nutricional y actividades de integración. La dispersión territorial y las necesidades de recurso humano y logístico limitan la capacidad para desarrollar simultáneamente estas acciones.

Para 2026 se prioriza una intervención directa sobre 400 adultos mayores, focalizados por la Secretaría de Salud, Bienestar e Integración Social. La intervención busca cerrar parcialmente la brecha de acceso durante la vigencia, sin asumir que un único proyecto resuelve la totalidad de necesidades de la población adulta mayor del municipio.

El proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA"** es una gran apuesta para consolidar el cumplimiento de metas del plan de desarrollo municipal "**Camino a la Transformación Social 2024 - 2027"** el cual pretende atender de manera directa a 2.000 adultos mayores del municipio en el cuatrienio. También para señalar las vías tendientes a acelerar las acciones en las áreas prioritarias para atender el envejecimiento de la población: i) las personas de edad y el desarrollo, ii) el fomento de la salud y el bienestar en la vejez y iii) la creación de un entorno propicio y favorable.

Para el Gobierno municipal el reto pasa por garantizar que las personas mayores dispongan de las oportunidades y medios, en igualdad de condiciones, para el goce efectivo de sus derechos y libertades fundamentales y prolongar su participación plena en la vida productiva de la sociedad. Requiere reconocer las crecientes demandas de bienestar y protección integral a las personas mayores, de sus necesidades frente a la situación de dependencia, del respeto por su proyecto de vida, independencia y autonomía.

Es importante conocer que el envejecimiento es el conjunto de modificaciones morfológicas y fisiológicas que aparecen desde el mismo momento del nacimiento, se incrementa con el paso del tiempo e involucra a todos los seres vivos. Es un proceso biológico, social y psicológico, como resultado de la interacción de la herencia, el ambiente y la conducta y va delineando la última etapa de la vida: la vejez. Esta se refiere a un estado relativamente largo, ya que puede corresponder a casi la tercera parte de la existencia, y además es el último escalón del ciclo vital.

Colombia ha desarrollado un marco progresivo de protección a las personas mayores, entre cuyos referentes se encuentran la Ley 1251 de 2008, la Ley 1276 de 2009, la Ley 1850 de 2017, la Ley 2055 de 2020 y la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022–2031. Este marco promueve la garantía de derechos, el envejecimiento activo y saludable, la autonomía, participación y protección frente al abandono y la exclusión.

En Dibulla se han desarrollado intervenciones dirigidas a la población adulta mayor, entre ellas el proyecto «Implementación de estrategias para la atención integral a la población adulto mayor del municipio de Dibulla – La Guajira», ejecutado en 2024, así como acciones adelantadas en 2019 orientadas al desarrollo de espacios de entretenimiento y formación. Estas experiencias constituyen antecedentes institucionales para dar continuidad y fortalecer la atención integral de esta población.

La presente formulación recoge esa experiencia y la orienta hacia una cadena de valor verificable: población objetivo-definida, producto MGA único, actividades cuantificables y presupuesto que separa talento humano, logística, apoyo nutricional, valoraciones y jornadas sociales.

JUSTIFICACIÓN

La intervención se justifica por la necesidad de fortalecer el acceso de las personas adultas mayores a una oferta municipal integral y territorialmente accesible. La población mayor enfrenta condiciones asociadas al envejecimiento, reducción de capacidades funcionales, dependencia económica, soledad, necesidad de redes de apoyo y barreras de desplazamiento desde zonas rurales y centros poblados. Estas condiciones requieren acciones preventivas y sociales que complementen la oferta regular de las instituciones.

El proyecto concentra recursos en 400 beneficiarios y articula cinco grupos de intervención: apoyo operativo y humano; logística territorial; entrega individual de un paquete nutricional; valoraciones iniciales médica, nutricional, auditiva y fisioterapéutica; y jornadas de arteterapia, musicoterapia, motivación, integración y embellecimiento. Esta combinación permite que el producto financiado no se reduzca a un evento aislado o a la entrega de bienes, sino que configure una ruta temporal de atención integral.

La inversión se alinea con el producto 4104008 y con la meta municipal de adultos mayores atendidos con servicios integrales. El proyecto aporta 400 beneficiarios y crea condiciones operativas para que la Secretaría consolide información de atención y articule posteriormente a los beneficiarios con la oferta institucional correspondiente.

- **DESCRIPCION DEL CONTEXTO.**

En Colombia, la Ley 1276 de 2009 define como "adulto mayor" a toda persona que tenga 60 años o más, reconociendo sus derechos y garantizando la promoción de su calidad de vida y bienestar. Según esta normativa y basándose en las proyecciones realizadas a partir del Censo del DANE 2020, se ha estimado que para el año 2024 el municipio de Dibulla cuenta con una población de 3,266 adultos mayores, representando el 6.99% del total poblacional. De esta población, el 79.7% reside en los centros poblados y en áreas rurales dispersas, mientras que el 20.3% se encuentra en la cabecera municipal. En cuanto a su distribución por género, se observa que la mayoría son mujeres, quienes constituyen el 56.1% del total de adultos mayores en el municipio.

El Plan de Desarrollo Municipal "Camino a la Transformación Social 2024-2027" plantea como meta la atención integral de 2,000 adultos mayores, buscando garantizar servicios que promuevan su inclusión social, bienestar físico, emocional y cultural. Sin embargo, en Dibulla, la atención integral a esta población se realiza de manera intermitente, lo que ha generado importantes limitaciones en la prestación continua de servicios esenciales.

Actualmente, se identifican desafíos en la caracterización actualizada de los adultos mayores, lo cual dificulta la detección de necesidades básicas insatisfechas relacionadas con la salud física y mental, la nutrición, el acceso a actividades recreativas y culturales, y la atención en salud primaria. Esta situación impacta negativamente en el bienestar social de esta población, evidenciando la necesidad de implementar estrategias sostenibles y efectivas que respondan a sus demandas, conforme a la normatividad vigente y los principios establecidos en la Ley 1276 de 2009.

En los últimos años, el municipio ha adoptado el Programa de Protección Social al Adulto Mayor "Colombia Mayor", diseñado para ofrecer apoyo a los adultos mayores en situación de desamparo, carencia de pensión o pobreza extrema. Este programa se ha convertido en un recurso importante para una población altamente vulnerable. En Dibulla, el 55.42% de los habitantes presenta condiciones de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), lo que resalta la urgencia de reforzar estos esfuerzos.

En cuanto al acceso a los servicios de salud, aunque aparentemente se ha logrado una cobertura universal, el número de afiliados al régimen subsidiado de 60 años o más en 2020 (2,437 personas) supera al total de habitantes en este rango de edad identificado por el DANE, lo que sugiere inconsistencias en los registros. Además, a pesar de los esfuerzos realizados, solo un bajo porcentaje de adultos mayores se beneficia del subsidio ofrecido por el Programa "Colombia Mayor", el cual les permite cubrir principalmente algunas necesidades alimentarias básicas.

- **IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA**

2.1. Problema central.

bajo acceso de la población adulta mayor del Municipio de Dibulla a servicios de atención y protección integral.

- **POBLACION AFECTADA.**

Según esta definición y gracias al Censo del DANE del 2018 se realizó una proyección y se pudo identificar que en Dibulla existen 3.266 adultos mayores para el año 2024, esto es el 6.99% de la población del municipio. En Dibulla el 79.7% de los adultos mayores viven en los centros poblados y rural disperso y el 20.3% en la cabecera municipal; en cuanto a género, la mayoría (56.1%) son mujeres.

- **ANALISIS DE LOS PARTICIPANTES.**

La Alcaldía, a través de la Secretaría de Salud, Bienestar e Integración Social, liderará la intervención, focalizará la población objetivo, coordinará la ejecución y realizará seguimiento. Las personas adultas mayores constituyen la población beneficiaria. La ejecución contractual se desarrollará bajo la coordinación y supervisión de la Secretaría, garantizando la participación de la población beneficiaria y el cumplimiento de las metas previstas.

- **IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

El municipio de Dibulla registra una población adulta mayor estimada en 3.266 personas, distribuida entre la cabecera municipal, corregimientos, centros poblados y zonas rurales dispersas. La mayor parte se encuentra distribuida en centros poblados y zonas rurales dispersas, condición que incrementa las dificultades logísticas para acercar periódicamente acciones sociales, recreativas, nutricionales y de promoción del bienestar. El Plan de Desarrollo Municipal ha fijado una meta de atención integral de 2.000 adultos mayores durante el cuatrienio, evidenciando la necesidad institucional de ampliar y mantener la cobertura.

La problemática no corresponde a la inexistencia absoluta de programas. Dibulla ha ejecutado intervenciones en vigencias anteriores y cuenta con programas nacionales como Colombia Mayor. La dificultad se concentra en el acceso insuficiente y discontinuo a una oferta municipal integral que articule acompañamiento social, promoción del autocuidado, valoración de condiciones básicas de bienestar, apoyo nutricional y actividades de integración. La dispersión territorial y las necesidades de recurso humano y logístico limitan la capacidad para desarrollar simultáneamente estas acciones.

Para 2026 se prioriza una intervención directa sobre 400 adultos mayores, focalizados por la Secretaría de Salud, Bienestar e Integración Social. La intervención busca cerrar parcialmente la brecha de acceso durante la vigencia, sin asumir que un único proyecto resuelve la totalidad de necesidades de la población adulta mayor del municipio.

Desde el enfoque legal se considera viable socialmente, ya que, en cumplimiento a la Ley 1251 de 2008 y la Ley 1315 de 2009, la atención mínima que se debe garantizar por parte de las entidades públicas, a fin de proteger a los adultos mayores de la vulnerabilidad en la que se encuentran o pueden encontrar son: Alimentación a través de establecimiento de minutas de nutrición acorde a las necesidades individuales; Servicio de terapia ocupacional para el desarrollo de actividades productivas o de desarrollo económico de las personas mayores; Servicios de atención psicosocial tendientes a la prevención y promoción de la salud mental de los adultos mayores beneficiarios o usuarias de los centros de atención para adultos mayores; Programa de atención psicosocial familiar; Programas de deporte, cultura y recreación suministrados por personas capacitadas y desarrollado en áreas adecuadas para tal fin como patio, terraza o jardín, salas de juego, sala de estar que pueda contener a todos los residentes al mismo tiempo, biblioteca y sitios para lectura.

La Secretaria de Salud, Bienestar e Integración Social Municipal, es el organismo municipal encargado de coordinar y orientar todo lo referente a promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, amparado en la normatividad vigente a través de la Ley 1251 2008. Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.

El Plan de Desarrollo Municipal "Camino a la Transformación Social 2024-2027" establece una ambiciosa meta de atención integral dirigida a 2,000 adultos mayores, lo que equivale aproximadamente al 61.25% de la población adulta mayor proyectada en Dibulla para el 2024. Este objetivo busca garantizar el acceso equitativo a servicios integrales que promuevan el bienestar social, físico y emocional de esta población.

Esta propuesta busca aunar esfuerzos entre el colaborador y el Municipio con el fin de garantizar el reconocimiento de los derechos de la población Adulta Mayor, mediante la ejecución de estos proyectos consignados en el Plan de desarrollo y en el Plan de Acción 2026.

El inciso segundo del artículo 355 de la CP faculta al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital, y municipal para que, con recursos de los respectivos presupuestos, celebren convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

El Decreto N° 092 de 23 de enero de 2017, expedido por el Gobierno Nacional "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de 1991." Expresamente dispone en el artículo 2° las siguientes condiciones para la procedencia de **la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad:**

Literal suspendido por el concejo de estado, mediante auto 0000113 del 06 de agosto de 2019, con ponencia del doctor CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA.

Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al conveniente a para cumplir con el objeto del contrato; y Literal suspendido por el concejo de estado, mediante auto 0000113 del 06 de agosto de 2019, con ponencia del doctor CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA.

Que en cumplimiento de los establecido por la Ley 80 de 1993, especialmente en el artículo 25 numeral 7, la Ley 1150 de 2007, y el Articulo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Dibulla procede a documentar los estudios que se han realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad del proceso contractual.

Por esta razón, se estructura el proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA"** con el objetivo de APOYAR y fortalecer a esta población tan vulnerable.

3.1. JUSTIFICACION DEL CONVENIO A SUSCRIBIR

2.2 ALCANCE DEL CONVENIO A SUSCRIBIR: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) Servicios	(82) Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	(10) Publicidad	(15) Publicidad impresa	(01) publicidad en vallas
(F) Servicios	(82) Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	(10) Publicidad	(15) Publicidad impresa	(02) publicidad en vallas.
(F)Servicios	(82) Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	(10) Publicidad	(15) Publicidad impresa	(00) Publicidad impresa
(F)Servicios	(90) Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	(10) Restaurante y catering (servicios de comidas y bebidas)	(16) Servicios de banquetes y catering	(03) Servicios de cáterin
(F) Servicios	(81) servicios basados en ingeniera, investigación y tecnología	(14) tecnologías de fabricación	(16) manejo de cadena de suministros	(01) Logistica
(F) Servicios	(94) Organizaciones y Clubes	(13) Organizaciones, asociaciones y moviemntos civicos	(16) Organizaciones de caridad	(07) Organizaciones de asistencia a los adultos mayores.
(E)Producto De Uso Final	(56) Muebles mobiliario y decoración	(10) Muebles de alojamiento	(15) Muebles	(19) Mesa
(F) Servicios	(94) Organizaciones y clubes.	(13) organizaciones, Asociaciones Y Movimientos Cívicos.	(15) Organizaciones No Gubernamentales.	(04) Servicios no gubernamentales de ayuda al desarrollo.
(E)Producto De Uso Final	(56) Muebles mobiliario y decoración	(10) Muebles de alojamiento	(15) Muebles	(22) Sillas de brazos
(F) servicios	(93) servicios políticos y de asuntos cívicos	(14) servicios comunitarios y sociales	(15) Desarrollo y servicios sociales	(00)
(F) servicios	(78) servicios de transporte, almacenaje y correo	(11) transporte de pasajeros	(18) transporte de pasajeros de carretera	(00)
(F)Servicios	(90) servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entrenamiento	(10) restaurante y cátering (servicios de comida y bebidas)	(16) servicios de banquetes y catering	(01) instalaciones para banquetes
(F)Servicios	(80) servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(10) Servicios de asesorías de gestión	(15) Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	(09) Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias.

2.3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS A ENTREGAR

Metas Asociadas a los Objetivos

La alternativa seleccionada consiste en implementar, durante dos meses, una estrategia territorial de atención y protección integral dirigida a 400 personas adultas mayores del municipio de Dibulla. La Secretaría de Salud, Bienestar e Integración Social orientará la ejecución hacia la articulación de talento humano, capacidad logística, apoyo nutricional, valoraciones básicas de bienestar y acciones sociales, lúdicas, culturales, recreativas y de autocuidado. La intervención se desarrollará en la cabecera municipal, corregimientos, centros poblados y zonas rurales de acuerdo con la focalización y programación institucional. Cada actividad se ejecutará de manera complementaria, procurando que la población beneficiaria reciba una atención organizada, accesible y coherente con el producto 4104008 – Servicio de atención y protección integral al adulto mayor. La operación incorporará registros de asistencia, soportes de entrega, evidencias de las jornadas y resultados de las valoraciones, con el fin de garantizar trazabilidad, seguimiento y supervisión durante la ejecución contractual.

Actividad 1. Brindar apoyo a la Administración Municipal para la atención integral del adulto mayor: Esta actividad garantizará la capacidad operativa básica requerida para organizar, coordinar y acompañar la ejecución del proyecto durante los dos meses previstos. Para ello se dispondrá de un director del proyecto, un profesional del área social, un auxiliar de enfermería y tres auxiliares logísticos. El director tendrá a su cargo la coordinación general de la operación, la programación de las jornadas, la articulación con la Secretaría de Salud, Bienestar e Integración Social, el seguimiento al cumplimiento de metas y la consolidación de los soportes de ejecución. El profesional del área social acompañará la focalización, orientación y participación de las personas mayores, apoyará el abordaje de situaciones sociofamiliares identificadas y facilitará la articulación con la oferta institucional. El auxiliar de enfermería apoyará la organización de las valoraciones y las acciones de promoción del autocuidado, así como el registro básico de información relacionada con la atención. Los tres auxiliares logísticos apoyarán convocatoria, alistamiento de espacios, control de asistencia, organización de beneficiarios, distribución de insumos y demás requerimientos operativos. El equipo trabajará de manera coordinada en los diferentes puntos del municipio, manteniendo registros de las actividades desarrolladas y atendiendo las orientaciones de la supervisión. El costo presupuestado para esta actividad asciende a $ 34.015.800 y corresponde exclusivamente al talento humano de apoyo previsto para la ejecución.

Actividad 2. APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL: La actividad comprende los medios logísticos necesarios para desplazar el equipo de trabajo, transportar los paquetes nutricionales, identificar al personal y garantizar condiciones básicas de atención durante las jornadas programadas. Se suministrarán siete camisas tipo polo bordadas para el equipo de trabajo y un pendón tipo banner alusivo al proyecto, elementos que permitirán la identificación institucional y la adecuada presentación de las actividades. Para la movilidad del personal se contará durante dos meses con un vehículo tipo camioneta 4x4 y/o 4x2, incluido conductor y combustible, destinado a facilitar el desplazamiento hacia los distintos corregimientos, centros poblados y sectores rurales. Adicionalmente, se dispondrá de servicio de transporte para los paquetes de alimentos mediante vehículo cabinado o camioneta tipo pick-up, con conductor y combustible, durante veintidós días de operación, atendiendo la distribución territorial definida por la Secretaría. Como soporte a la participación de los adultos mayores en las diferentes jornadas, se suministrarán 2.400 refrigerios y 2.400 botellas de agua de 300 ml, distribuidos de acuerdo con la programación y asistencia efectiva. La logística será coordinada previamente para evitar retrasos, proteger los insumos y garantizar oportunidad en los desplazamientos. Cada suministro y servicio deberá contar con los respectivos soportes de recibido y ejecución. El valor total presupuestado para esta actividad es de $ 89.250.980.

Actividad 3. ENTREGA DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES: Esta actividad tiene como propósito brindar un apoyo alimentario complementario a las 400 personas adultas mayores focalizadas por la Secretaría de Salud, Bienestar e Integración Social. Se realizará una entrega individual de un paquete nutricional por beneficiario durante el período de ejecución, para un total de 400 paquetes. La entrega se organizará mediante jornadas programadas territorialmente, procurando acercar el beneficio a la cabecera, corregimientos, centros poblados y zonas rurales donde resida la población priorizada. Previamente se consolidará el listado de beneficiarios, se verificará su identificación y se establecerán puntos y fechas de entrega que faciliten el acceso de las personas mayores. Los paquetes deberán cumplir con la composición, cantidades, presentaciones y condiciones de calidad definidas en las especificaciones técnicas y en el estudio de mercado que soporta el presupuesto. Durante el recibo y distribución se verificará el estado de los productos, integridad de los empaques y correspondencia con las cantidades contratadas. La entrega quedará respaldada mediante planillas o actas individuales, registro de identificación del beneficiario y demás evidencias requeridas por la supervisión. El transporte previsto en la actividad logística permitirá movilizar los paquetes hacia las zonas de atención, evitando trasladar esa carga a los beneficiarios. El valor unitario presupuestado es de $ 196.836,70 y el valor total de la actividad asciende a $ 78.734.680, correspondiente a 400 paquetes nutricionales.

Actividad 4. Fortalecimiento de las acciones de atención integral mediante la realización de valoraciones iniciales a la población adulta mayor: La actividad permitirá realizar una aproximación individual a las condiciones de salud y bienestar de las 400 personas adultas mayores beneficiarias, mediante cuatro valoraciones complementarias: una valoración médica, una valoración nutricional, una valoración auditiva y una valoración fisioterapéutica por cada participante. La valoración médica estará orientada a identificar antecedentes relevantes, condiciones generales, signos de alerta y necesidades de orientación que puedan requerir continuidad por las rutas ordinarias del Sistema General de Seguridad Social en Salud. La valoración nutricional permitirá reconocer condiciones relacionadas con alimentación, estado nutricional y hábitos, generando recomendaciones básicas acordes con la condición de la persona mayor. La valoración auditiva estará orientada a identificar de manera inicial posibles alteraciones de la audición, dificultades de comunicación y signos que ameriten orientación o remisión a la ruta de salud correspondiente. La valoración fisioterapéutica se enfocará en el estado físico y motriz, movilidad, funcionalidad y aspectos que puedan incidir en la autonomía y el desarrollo de actividades cotidianas. Las atenciones serán realizadas por personal idóneo, en espacios que permitan privacidad, trato digno y condiciones adecuadas para la población adulta mayor. Cada valoración contará con registro individual y las orientaciones derivadas de sus resultados. Cuando se identifiquen hallazgos que requieran diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o seguimiento clínico, la Secretaría promoverá la orientación del beneficiario hacia la EPS, IPS o ruta institucional correspondiente. Se programan 400 valoraciones de cada tipo. El presupuesto asigna $ 39.338.000 a valoración médica inicial a los beneficiarios del programa de atención integral al adulto mayor, $ 36.561.200 a valoraciones e intervenciones nutricionales a los beneficiarios del programa de atención integral al adulto mayor, $ 34.710.000 a valoración integral de la salud auditiva de la población adulta mayor y $ 34.710.000 a Valoración fisioterapéutica inicial de la condición física, funcional y motriz de los beneficiarios del programa de atención integral al adulto mayor, para un total de $145.319.200.

Actividad 5. Desarrollo de intervenciones integrales de carácter social, lúdico, cultural, recreativo y de promoción del autocuidado dirigidas a la población adulta mayor: Esta actividad desarrollará espacios colectivos orientados al bienestar emocional, la integración social, la estimulación cognitiva, la sana convivencia y el fortalecimiento de prácticas de autocuidado de las personas adultas mayores. Se ejecutarán siete jornadas de arteterapia con enfoque psicosocial, que incorporarán materiales de apoyo como bases de madera, diseños preelaborados, pinturas, pinceles y elementos complementarios, promoviendo expresión, creatividad, participación y relacionamiento. Se realizarán siete jornadas de musicoterapia con enfoque participativo y comunitario, incluyendo materiales pedagógicos y musicales para favorecer estimulación, interacción y bienestar emocional.

Asimismo, se desarrollará una charla motivacional orientadas a promover envejecimiento activo, autoestima, estado de ánimo, vínculos sociales y disposición hacia prácticas saludables. Finalmente, se efectuarán siete jornadas de embellecimiento que contemplan servicios como cortes de cabello, tratamientos capilares, masajes, manicure y pedicure, concebidos como acciones de autocuidado, autoestima e integración dentro de la estrategia social. Las jornadas se distribuirán territorialmente según la programación de la Secretaría y la concentración de beneficiarios, utilizando los apoyos de transporte, refrigerio e hidratación previstos en el proyecto. La ejecución deberá registrar participantes, lugar, fecha, actividad realizada y evidencias de cumplimiento. En total se programan 22 jornadas: siete de arteterapia, siete de musicoterapia, una charla motivacional y siete de embellecimiento. El valor total de esta actividad es de $ 88.649.340.

La articulación de las cinco actividades permitirá prestar el servicio integral previsto a 400 adultos mayores, manteniendo correspondencia entre la población objetivo, el producto MGA, las cantidades presupuestadas y los resultados esperados. La Secretaría de Salud, Bienestar e Integración Social realizará la coordinación y supervisión institucional, verificando que los bienes y servicios se entreguen conforme a las especificaciones técnicas, la programación aprobada y los soportes contractuales correspondientes.

Requisitos generales para acceder al Programa de Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor

Para ser beneficiario del Programa Colombia Mayor, el ciudadano debe cumplir con los siguientes requisitos:
Ser colombiano: Contar con nacionalidad colombiana conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia.
Residencia en el país: Haber residido en Colombia durante los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de postulación.

Edad mínima:

Mujeres: Tener mínimo 54 años de edad.

Hombres: Tener mínimo 59 años de edad.
(De acuerdo con el umbral de edad establecido por el programa y ajustado periódicamente por el Ministerio del Trabajo).

Clasificación socioeconómica: Estar clasificado en los niveles A o B del Sisbén IV (anteriormente niveles 1 y 2 del Sisbén III), o estar identificado como población indígena a través del listado censal del Ministerio del Interior.

Situación de ingresos: No percibir pensión ni renta, ni ingresos suficientes que le permitan subsistir de manera autónoma. Esto incluye no estar vinculado a ningún régimen de pensión contributiva o no contributiva (como BEPS, salvo en calidad de aportante no beneficiario).

Documentación requerida:

- Documento de identidad (cédula de ciudadanía).
- Registro civil de nacimiento o acta de nacimiento, si es necesario acreditar nacionalidad o edad.
- Certificaciones adicionales, si las solicita la entidad territorial.
- No estar recibiendo subsidios similares de otra entidad del Estado.

2.4. OBJETO DEL CONTRATO Y/O CONVENIO
"FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, MUNICIPIO DE DIBULLA".

2.5. COMPROMISOS DE LA ESAL

2.5.1. Compromisos Generales

a. Cumplir de buena fe el objeto convenido.

b. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato y/o convenio bajo su propia responsabilidad.

c. Desarrollar el contrato y/o convenio en los términos y condiciones establecidas.

d. Constituir las pólizas pactadas en el contrato y/o convenio.

e. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Municipal, Departamental y Nacional vigente.

f. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato y/o convenio. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del convenio. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del convenio. Para el efecto, EL OFERENTE, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato y/o convenio, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija el MUNICIPIO.

g. Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por el MUNICIPIO con ocasión de la ejecución del contrato y/o convenio.

h. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato y/o convenio.

i. Disponer de una cuenta bancaria donde se desembolsarán los aportes.

j. Presentar evidencias como (fotos, videos, cds, memorias) u otros exigidos por el supervisor del convenio, que certifiquen la ejecución del objeto del contrato y/o convenio.

k. Garantizar que, en todas las actividades a desarrollarse en el marco del proyecto de interés público, sean exhibidos materiales promocionales con la imagen institucional actualizada, clara y legible de la Alcaldía de Dibulla.

l. Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con EL MUNICIPIO, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato y/o convenio.

m. El Oferente debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL OFERENTE, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna.

n. Presentar la facturación discriminada de las actividades desarrolladas dentro de los términos establecidos por el supervisor del contrato y/o convenio y con el cumplimiento de los requisitos que exija el convenio, especialmente lo contemplado en el Decreto 092 de 2017.

o. Responder por los perjuicios que se causen al MUNICIPIO con ocasión del desarrollo del proyecto.

p. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor y/o supervisor del contrato y/o convenio.

q. Presentar informes de Gestión de actividades al supervisor del contrato y/o convenio, acompañados de todos los soportes financieros de la ejecución del gasto que sustentan los desembolsos realizados de los aportes de MUNICIPIO, así como los extractos bancarios de la cuenta bancaria del proyecto.

r. Mejorar su gobierno corporativo a través de la implementación de las Políticas de conflictos de interés, Política de manejo de riesgo operativos y archivo de documentos, Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta, entre otras.

s. Entregar al MUNICIPIO la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrato y la información de pago.

2.6. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL: "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, MUNICIPIO DE DIBULLA."

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Fortalecer la capacidad operativa y logística para desarrollar acciones integrales dirigidas a la población adulta mayor.

2.7. DURACION DEL CONVENIO

El plazo de ejecución de las obligaciones del proponente será de máximo **DOS (2) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.8. ENTREGA DE APORTE

El MUNICIPIO DE DIBULLA, entregara el valor de los aportes del convenio de Asociación a suscribir así:

1. El presente convenio se pagará en Actas parciales de conformidad con los servicios prestados de conformidad a las condiciones técnicas del contrato, Para lo cual deberá acreditar lo siguiente: informe de ejecución por parte del contratista, informe de la supervisión debidamente firmado por el supervisor del CONTRATO Y/O CONVENIO y/o el apoyo a la supervisión (si aplica), en el cual demuestre el porcentaje de avance de las actividades convenidas y la evidencia de la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor, la realización de la amortización del anticipo si aplica y quede la constancia del cumplimiento y verificación del pago de la seguridad social integral del personal involucrado en el desarrollo del proyecto; cuenta de cobro y/o factura electrónica si está obligado a ello; acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social por lo que la ESAL deberá aportar copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

ANTICIPO: En virtud de los gastos previos que debe asumir LA ESAL, para la correcta ejecución del objeto contractual, EL MUNICIPIO, podrá entregar a la ESAL un anticipo hasta del 50% del valor total del contrato, el cual será amortizado el 100% en cada pago establecido en la forma de pago; para lo cual se deberá acreditar los siguientes requisitos:

a) Que se haya perfeccionado el convenio/ contrato, con la firma de las partes.

b) Que se haya expedido por EL MUNICIPIO, el correspondiente Registro presupuestal.

c) Que se haya constituido, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte del MUNICIPIO.

d) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta especial no conjunta por parte del CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

3) Que se presente la Solicitud de Giro respectiva por parte del Contratista.

El desembolso TOTAL de los recursos está sujeto a la condición que la entidad sin ánimo de lucro efectivamente alcance las metas establecidas en el contrato; el uso de esta herramienta aumenta la eficiencia, innovación y la eficacia para resolver los problemas sociales a través de recompensar sólo los resultados positivos, elimina la intervención pública procedimental que determina el comportamiento de la intervención privada con instrucciones precisas de la entidad estatal, y al mismo tiempo se reducen los riesgos para los recursos públicos porque los financiadores privados los asumen por completo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría de Hacienda del Municipio de Dibulla para efectos de adelantar el trámite de pago solo verificara que el supervisor designado haya cargado en la plataforma del Secop II el siguiente documento:

- Certificado de recibo a satisfacción de acuerdo con el formato dispuesto por la supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría de Hacienda del Municipio de Dibulla para efectos de adelantar el trámite de pago solo verificará que el supervisor designado haya cargado en la plataforma del Secop II el siguiente documento:

- Certificado de recibo a satisfacción de acuerdo con el formato dispuesto por el supervisor del contrato.

APERTURA DE CUENTA ESPECIAL:
Para el manejo de los recursos correspondientes a los aportes entregados por el Municipio de Dibulla, para la ejecución del proyecto la Entidad Sin Ánimo de Lucro abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del Contrato de interés público y el nombre del Municipio de Dibulla. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro nacional.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:
El valor del anticipo que será entregado se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto del contrato de interés público.

La ESAL deberá presentar un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del Municipio y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

MANEJO DEL ANTICIPO:

Los dineros del anticipo se entregan a la Entidad Sin Ánimo de Lucro a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato de interés público producto del presente proceso competitivo. Los recursos aportados por el MUNICIPIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente contrato y realizadas dentro del término duración del mismo.

2.9 GARANTIAS EXIGIDAS:

La **ESAL** adjudicataria se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y/o convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

a) **Cumplimiento del Contrato y/o Convenio**: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia de la ejecución del convenio y cuatro (4) meses más
b) **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración de la ejecución del convenio y tres (3) años más.
c) **Calidad del servicio.** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia de la ejecución del convenio y cuatro (4) meses más
d) **Calidad de los bienes.** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia de la ejecución del convenio y cuatro (4) meses más
e) **buen manejo y correcta inversión del anticipo**. Por una cuantía equivalente al (100%) del valor del aporte del aporte del Municipio establecido como anticipo con vigencia igual al plazo del contrato o hasta su amortización.

La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

2.10. SUPERVISOR.

La supervisión será realizada por el(a) Secretario de Salud, Bienestar e Integración Social, del Municipio o quien haga sus veces, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y/o convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato y/o convenio le sean propias, las siguientes:
a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL;
b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas, envira a la Oficina de Contratación y publicar en el Secop II;
c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MUNICIPIO.
d) Levantar y firmar las actas respectivas;
e) Informar oportunamente a la dirección de contratación sobre el desarrollo del contrato y/o convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL;
f) Informar y solicitar oportunamente a la dirección de contratación la prórroga al contrato y/o convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio;
h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes.
i) Evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato y/o convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión.
j) Remitir la evaluación de la efectividad de la ESAL al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP II, una vez finalice la ejecución del contrato y/o convenio.
k) Todas las demás atribuciones que en el presente contrato y/o convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

CAPITULO III

3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA Y REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes se verificarán con la anotación CUMPLE o NO CUMPLE, en esta primera etapa, del siguiente modo:

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
REQUISITOS FINANCIEROS Y/O ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
REQUISITOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE

La entidad sin ánimo de lucro interesada deberá presentar y cumplir con los requisitos exigidos en este capítulo.

3.1 CONDICIONES DE LAS PROPUESTA.

Serán de cargo de la ESAL todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, el MUNICIPIO, en ningún caso será responsable de los mismos.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre las entidades y el MUNICIPIO deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos soporte de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

3.2 CAPACIDAD JURIDICA

3.2.1. PARTICIPANTES

Podrán presentar propuestas solamente entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto contemple actividades que constituyen el objeto del presente proceso de competitividad, se relacionen o sean afines, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos y que se encuentren debidamente registradas en SECOP II. Asimismo, podrán participar consorcios o uniones temporales, siempre y cuando los integrantes correspondan a entidades sin ánimo de lucro.

3.2.2. OBJETO SOCIAL

El objeto social de la entidad debe guardar relación con el objeto del presente proceso, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.3. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO.

El MUNICIPIO de Dibulla, evaluara si la entidad privada sin ánimo de lucro cuenta con un equipo administrativo necesario para complementar la ejecución del proyecto, ***"FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA"*** y de adaptarse rápidamente, vinculado y entrenando nuevas personas. El Municipio evaluara la permanencia y los perfiles del equipo administrativo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro; para medir esta capacidad la entidad oferente presentara las respectivas hojas de vida con sus respectivos anexos de: Representante Legal o de los miembros de la junta directiva.

3.2.4. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (ANEXO 1)

El Oferente deberá aportar una carta de presentación de la propuesta técnica y económica, suscrita por el Representante Legal o por quien actúe en nombre y representación de la Entidad Sin Ánimo de Lucro; indicando que acepta y conoce los términos de la presente convocatoria y sus documentos anexos como ejemplo el estudio previo. El oferente debe anexar el documento, mediante el cual realiza la presentación de su propuesta técnico – económica.

3.2.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El proponente (ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO) deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días antes de la presentación de su propuesta, y se evidencie la renovación de la inscripción en la vigencia 2026. Cuando el Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar un documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma.

Tratándose de PERSONAS SIN ANIMO DE LUCRO NACIONALES Y EXTRANJERAS deberán acreditar que:

Su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el Contrato o convenio.

Su duración, contada a partir de la fecha de Cierre del proceso de selección, no es inferior al plazo de ejecución del Convenio y Un (1) año más.

Que se actúa a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato o Convenio que se desprenda de la presente convocatoria.

Cuando de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de la persona jurídica no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el Contrato o Convenio, se deberá anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la suscripción del Contrato o Convenio

PROPONENTES PLURALES.
Se entenderá presentada una propuesta por un proponente plural, cuando de manera conjunta dos o más personas jurídicas ESAL presenten una sola propuesta a la convocatoria abierta. Para participar en el presente proceso competitivo, el grupo proponente podrá asociarse bajo las modalidades de consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de ESAL y no a las que lo conforman individualmente consideradas, suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, según el modelo suministrado en esta invitación, en el cual se establezca el porcentaje de Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados desde la presentación de la propuesta, mediante documento participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará. En el caso que su participación sea a título de unión temporal, además de lo previsto, el proponente deberá señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución.

Deberá presentar documento del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de ESAL futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de sus miembros, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la representación del Proponente Plural.

Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales se tomará como experiencia general la sumatoria de los miembros que la integran.

Para la verificación de los índices Financieros, en el caso de los consorcios y las uniones temporales de ESAL, se obtendrán de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

3.2.6. CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.7. COPIA DE LA LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESAL.
Los representantes legales de la Entidad Sin Ánimo de Lucro proponentes, varones y menores de cincuenta años, deberán anexar copia de la libreta militar.

3.2.8. AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA U ORGANO SOCIAL COMPETENTE
En caso de que el representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, de conformidad a sus estatutos no tenga facultad para participar en esta convocatoria, para comprometerse por el valor de la propuesta y para suscribir el convenio, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o Asamblea General de Socios, o el extracto de la misma, donde conste tal autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro. Dicha autorización debe tener una fecha anterior a la presentación de la propuesta y no mayor a 30 días.

Si se trata de apoderado la entidad sin ánimo de lucro deberá anexar el poder respectivo en el cual se determine las facultades necesarias para comprometerse por el valor y para suscribir el contrato y/o convenio.

3.2.9. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO:
La ESAL debe acreditar su inscripción actualizada en el Registro Único Tributario-RUT, de conformidad a la nueva codificación. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.10. CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERONA JURIDICA (ANEXO No. 2 y 2A)
El Oferente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados o de las personas a utilizar en el desarrollo del proyecto a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación debidamente expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal, por un período no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada dentro de la propuesta se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y la fotocopia de la cédula del mismo.

3.2.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
De conformidad con los consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Aplica para cada uno de los mismos de la unión temporal o consorcio.

3.2.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION.
Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.2.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTES
Ninguna entidad ni sus representantes podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio. Link: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml

3.2.14. CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE MEDIDAS CORRECTIVAS
Expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en caso de no presentarlo el comité evaluador, verificará en la página Web de la Policía Nacional, Portal de Servicios al Ciudadano PSC. El cumplimiento de lo estipulado en el numeral 4 del artículo de la Ley 1801 del 29 de julio del 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" el cual establece la imposibilidad de "Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado" en caso de transcurrido seis meses a partir de la fecha de imposición de una multa, sin que esta hubiere sido pagada con sus debidos intereses y hasta tanto el infractor no se ponga al día.

3.2.15. CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS – REDAM.
El Proponente deberá adjuntar el Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, con un plazo de expedición no mayor a 90 días anteriores a la presentación de la oferta.

3.2.16. MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTIAS
El oferente deberá relacionar en su propuesta, si existen o no multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratistas derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en contratos o convenios, las cuales pueden haber sido impuestas

directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos o convenios, de caso contrario debe igualmente manifestar la ausencia de las mismas.

3.2.17. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR.
El oferente, deberá certificar si existen o no documentos expedidos en el exterior, y los cuales deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

3.2.18. HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA.
El proponente deberá diligenciar el Formato Único de la Hoja de Vida de la Función Pública del Departamento Administrativo de la Función Pública, persona jurídica y firmada por el Representante Legal de la ESAL, así como la del representante legal.

3.2.19. DECLARACION DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.
Al momento de presentar su propuesta, el proponente deberá declarar (el o sus directivos), mediante escrito anexo a la propuesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales señaladas como inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o multas para ejecutar el objeto del contrato y/o convenio.

3.2.20. COMPROMISO ANTICORRUPCION (ANEXO 3)
Presentar documento donde establezca el compromiso de apoyar la lucha contra la corrupción, el cual debe hacerse constar mediante una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento.

3.2.21. PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.
El Representante Legal de la ESAL deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifieste de forma expresa que ni él y ni los miembros de sus organismos directivos y/o administradores tienen la condición de personas expuestas políticamente ni la tienen las personas vinculadas familiar o comercialmente con ellos, de conformidad con el Decreto 1674 de 2016.

3.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.
3.3.1. EXPERIENCIA GENERAL
El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, esta sea de reconocida idoneidad.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas, y/o actividades desarrolladas por la entidad privada sin ánimo de lucro, similares o afines a actividades con el presente objeto y con la ejecución y/o realización de actividades, acciones, planes y/o proyectos relacionados con la política de atención integral a la población Adulto Mayor.

Los contratos o convenios aportados, como experiencia específica, de la entidad sin ánimo de lucro para acreditar el desarrollo de las actividades o de los programas afines con el que se pretende en el presente caso, deberán ser acreditados mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, copia de la certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción o acta de terminación y/o de liquidación. Documentos de donde debe poder extraerse por lo menos la siguiente información: Contratante; contratista-conveniente, asociado o cooperante; objeto, valor, y el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones surgidas, aportando copia del contrato o convenio.

Para efecto de la acreditación de la experiencia general y específica no se aceptará la adquirida mediante subcontratos.

En caso de optarse por certificaciones, éstas deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la Entidad Contratante, de quien debe provenir el documento.
- Nombre del Contratista-conveniente.
- Número del Convenio o Contrato (si tiene) y Objeto del convenio o contrato.
- Valor del contrato expresado en pesos colombianos
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación y de liquidación (día, mes, año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación del mismo.
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

Cada experiencia de contrato o convenio se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos o convenios adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el Comité Evaluador, solicitará por escrito que se anexen de acuerdo con lo solicitado si el proponente no allega lo requerido dentro de los términos concedidos, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

Para demostrar su experiencia general, las ESAL proponentes deberá acreditar que tiene por lo menos **DOCE (12)** o más años de constitución, creación y/o experiencia general registrada en la ejecución de la actividad económica, contada a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio, o del registro mercantil.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, la entidad fija como criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que las Entidades sin ánimo de lucro conformadas por mujeres, deberán acreditar experiencia igual o superior a **SEIS (06) AÑOS,** contados a partir del acto de inscripción de constitución en la respectiva cámara de comercio de la jurisdicción para las personas jurídicas sin ánimo de lucro. Lo anterior como criterio diferencial en el aspecto de experiencia.

Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de los miembros debera acreditar el tiempo de experiencia general exigido.

3.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA - ANEXO 04

Las ESAL proponentes deben acreditar experiencia con **UN [01]** contratos y/o convenios cuyo objeto contractual contengan la atención o actividades o acciones en favor de la población ADULTA MAYOR, y que hayan sido ejecutados en los últimos 3 (tres) años inmediatamente anterior a la publicación del presente proceso.

Así mismo, uno (1) de esos contratos y/o convenios aportados mediante la cual se pretenda acreditar la Experiencia Específica deberá ser por un valor superior al Presupuesto oficial estimado de la presente Convocatoria expresado en SMMLV a la fecha de terminación. El Presupuesto Oficial de la presente Convocatoria es la suma de*: **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE. ($435.970.000.)***

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los convenios, actas suscritas, actas de liquidación o cualquier otro.

Para el caso de convenios ejecutados mediante consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia acreditada será la que corresponda a la ponderación valor del convenio por su porcentaje de participación en él.

En caso de consorcio o unión temporal la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan. El que aporte la experiencia debe tener por lo menos el 60% de la estructura plural.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, El Municipio las solicitará.

Para efectos de realizar la conversión del valor de los contratos el oferente deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	SMLMV
De enero 1 de 2007 a Dic 31 de 2007	433.700
De enero 1 de 2008 a Dic 31 de 20008	461.500
De enero 1 de 2009 a Dic 31 de 2009	496.900
De enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	515.000
De enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	535.600
De enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700
De enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500
De enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000
De enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350
De enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.454
De enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717
De enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242
De enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	828.116
De enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803
De enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526
De enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.00.000
De enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000
De enero 1 de 2024 en adelante	1.300.000
De enero 1 de 2025 en adelante	$1.423.500
De enero 1 de 2026 en adelante	$1.750.905

VALORACIÓN EXPERIENCIA. La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos o convenios válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos o convenios celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (Entidad Pública o Privada) y PRIMER CONTRATISTA-CONVENIENTE (persona jurídica).
- En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el comité evaluador designado para este proceso por parte del MUNICIPIO, solicitará por escrito que se anexen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.
- En caso de presentarse un número superior de certificaciones para acreditar la experiencia del proponente se evaluarán la o las primeras en el orden de foliatura presentada en la propuesta, las demás certificaciones no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.
- Si los contratos o convenios presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunos de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.
- En caso que se relacione varios contratos o convenios en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con las actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato o convenio individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
- El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales

como: certificaciones, copias de los convenios, actas suscritas, actas de liquidación o cualquier otro.

- Para el caso de convenios ejecutados mediante consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia acreditada será la que corresponda a la ponderación valor del convenio por su porcentaje de participación en él.
- En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada no hábil técnicamente y en consecuencia rechazada.
- Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como NO HABILITADAS.
- Las experiencias que no cumplan la condición de tiempo ejecutado y/o no estén dentro del período mencionado no se tendrán en cuenta.

3.3.3. RECURSO HUMANO DISPONIBLE PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO.

Para la ejecución del proyecto, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá poner a disposición todo el personal necesario, que en todo caso corresponderá como mínimo al que se encuentra detallado en el presente estudio previo, y todo aquel que se necesite durante la ejecución del mismo

Para efectos de la propuesta, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá presentar el siguiente personal profesional y técnico, para lo cual deberá tener en cuenta que:

- La formación profesional, es contada a partir de la fecha de expedición de diploma, acta de grado o tarjeta profesional (en los casos donde es obligatorio) y se acreditará con la copia del diploma o acta de grado o tarjeta o matricula profesional.
- Los títulos de post grado se demostrarán con el correspondiente título, y solo serán admisibles los títulos de especialización y/o maestría, magister y/o doctorado.
- La experiencia específica, se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.
- La formación técnica o bachiller, es contada a partir de la fecha del diploma o acta de grado.
- Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.
- La entidad proponente es libre para establecer el número de personas a utilizar para el desarrollo del convenio, no obstante, deberá acreditar que cuenta con un equipo mínimo para cumplir con el objeto del proyecto así:

CARGO	CANTIDAD	PERFIL
DIRECTOR DE PROYECTO	**1**	**PERFIL PROFESIONAL:** Profesional en Núcleo Básico del Conocimiento en Economía, Administración, Contaduría y Afines. Deberá contar con posgrado (especialización y/o maestría) en gestión de proyectos y/o alta gerencia. **EXPERIENCIA GENERAL:** deberá acreditar experiencia general mínima de ocho (8) años contados a partir de la obtención del título. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** deberá acreditar experiencia especifica en cargos como director y/o coordinador de proyectos y/o programas sociales enfocados a la atención del adulto mayor
TRABAJADOR SOCIAL Y/O PSICOLOGA	**1**	**PERFIL PROFESIONAL**: Un (1) Profesional en trabajo social, psicología y/o áreas afines. **EXPERIENCIA GENERAL:** deberá acreditar experiencia general mínima de ocho (08) años contados a partir de la obtención del título profesional. **EXPERIENCIA ESPECIFICA**: deberá acreditar experiencia especifica con certificaciones de participación

		en proyectos y/o programas sociales enfocados a la atención del adulto mayor
AUXILIAR DE ENFERMERIA	**1**	**PERFIL:** Un (1) Técnico en Auxiliar en enfermería. **EXPERIENCIA GENERAL:** deberá acreditar experiencia de cinco (5) años contados a partir de la obtención del título. **EXPERIENCIA EXPECIFICA**: deberá acreditar experiencia especifica como auxiliar de enfermería. **Nota:** deberá presentar el registro en el Rethus
AUXILIARES LOGISTICOS	**3**	**Perfil:** Bachilleres. **EXPERENCIA GENERAL:** deberá acreditar experiencia de tres (3) años contados a partir de la obtención del título. **EXPERIENCIA EXPECIFICA**: Deberá acreditar UNA (1) experiencia especifica con certificaciones de participación como apoyo logístico y/u operativo en programas y/o proyectos de atención en programas sociales
MEDICO	**1**	INSCRITO AL RETHUS Y SU TARJETA PROFESIONAL VIGIENTE Y MINIMO CON UN AÑO DE EXPERENCIA EN INTERVENCIONES DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD. **PERFIL PROFESIONAL**: Profesional en medicina. EXPERIENCIA GENERAL: deberá acreditar experiencia general de cinco (5) años contados a partir de la obtención del título. **EXPERIENCIA EXPECIFICA:** deberá acreditar experiencia especifica como médico general. Nota: deberá presentar el registro en el Rethus. Funciones: Ø La atención preventiva, el diagnóstico y tratamiento de enfermedades comunes, la derivación a especialistas cuando sea necesario, y la coordinación general de la atención médica del paciente. Ø Asegurar que el paciente reciba la atención necesaria de diferentes profesionales de la salud y que esta atención esté coordinada. Ø Fomentar hábitos saludables y prevenir enfermedades a través de la educación y el asesoramiento.
NUTRICIONISTA	**1**	NUTRICIONISTA: **PERFIL PROFESIONAL:** Un (1) Profesional como nutricionista dietista. **EXPERIENCIA GENERAL**: deberá acreditar experiencia general de cinco (5) años contado partir de la obtención del título.

		EXPERIENCIA EXPECIFICA: deberá acreditar experiencia especifica mediante certificación como profesional en proyectos y/ programas enfocados a la atención al adulto mayor. Nota: deberá presentar el registro en el Rethus. Funciones: ü Evaluar el estado nutricional de los adultos mayores. ü Identificar necesidades y deficiencias nutricionales, y evalúa el estado de salud de cada adulto mayor. ü Informa y educa sobre la importancia de una alimentación balanceada, la seleccione alimentos saludables y la preparación de comidas nutritivas. ü Ayuda a prevenir enfermedades relacionadas con la alimentación, como la obesidala diabetes tipo 2, enfermedades cardiovasculares, entre otras.
PSICOLOGO (A)	**1**	**PERFIL PROFESIONAL:** UN (1) Profesional en Psicología. **EXPERIENCIA GENERAL:** deberá acreditar experiencia general de cinco (5) años contados a partir de la obtención del título. **EXPERIENCIA EXPECIFICA:** deberá acreditar experiencia especifica mediante certificación como profesional en psicología en proyectos y/ programas enfocados al adulto mayor. Nota: deberá presentar el registro en el Rethus.
FISIOTERAPEUTA	**1**	**PERFIL PROFESIONAL**: Profesional en fisioterapia. **EXPERIENCIA GENERAL:** deberá acreditar experiencia general de cinco (5) años contado partir de la obtención del título. **EXPERIENCIA EXPECIFICA:** deberá acreditar experiencia especifica como fisioterapeuta. Nota: deberá presentar el registro en el Rethus. Funciones: • Evaluar, diagnosticar y trata a personas con limitaciones en su movimiento a todos los adultos mayores. • Utilizar agentes físicos, ejercicios terapéuticos y otras técnicas para ayudar a recuperar la movilidad, reducir el dolor y mejorar la calidad de vida de aquellos adultos mayores con problemas de movilidad**.**

Para efectos de verificar el proponente deberá aportar la hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten las condiciones exigidas.

Las Certificaciones de Trabajo que acrediten la experiencia específica expedida por el ente contratante deberán ir en papelería membretada, indicando el cargo específico, labores realizadas y

la fecha de inicio y finalización de las actividades. Si las certificaciones no contienen esta información básica, la propuesta será declarada no hábil.

Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto (expedida por el mismo proponente) se deberá anexar, la copia del respectivo contrato suscrito entre el proponente y el contratante o el pago de la seguridad social que demuestre su vinculación.

Igualmente, aparte de toda la documentación relacionada, el proponente deberá firmar carta de intención de trabajo e indicar la disponibilidad de tiempo.

NOTA: El oferente está obligado a que, de ser seleccionado para desarrollar el presente proyecto, debe contar con todos los perfiles establecidos en el presupuesto al momento de la suscripción del acta de inicio.

3.4. REQUISITOS FINANCIEROS Y/O ORGANIZACIONAL

3.4.1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional muestra la madurez de la entidad sin ánimo de lucro en sus procedimientos, el manejo de la información y en general el gobierno corporativo.
Por lo anterior, el MUNICIPIO DE DIBULLA evaluará la estructura organizacional necesaria, solicitando al oferente los siguientes documentos:

a) Documento de Descripción de la conformación y funciones de los órganos de administración activos dentro de la Entidad Sin Ánimo Lucro, tales como, junta directiva, comités o consejo directivos u otros órganos independientes que supervisen las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro (Estatutos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro).

b) Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal;

3.4.2. REPUTACION

Para cumplir con este requisito, ninguno de los integrantes o miembros de los órganos de administración de la ESAL deberá contar con antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales. Para tal efecto la entidad verificará los registros correspondientes.

Los proponentes deberán acreditar una antigüedad igual o superior **a DOCE (12) años** de existencia, la cual será verificada en el certificado de existencia y representación legal en el que conste su fecha de creación y cuyo objeto social sea acorde con el proyecto de la presente convocatoria.

3.4.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

La entidad sin ánimo de lucro deberá tener su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del proyecto que se pretende cumplir.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio. La capacidad financiera requerida para el cumplimiento del Convenio debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del mismo. En consecuencia, el Municipio de Dibulla, establece los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de las posibles Entidades Sin Ánimo de Lucro. La información de carácter financiero será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2025.

- **INDICADOR DE LIQUIDEZ**

La Entidad Sin Ánimo de Lucro proponente deberá acreditar un índice de liquidez igual o mayor (4,94) calculado así:

$$\text{LIQUIDEZ} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

El cual determina la capacidad que tiene la entidad sin ánimo de lucro para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO

La Entidad Sin Ánimo de Lucro proponente deberá acreditar un nivel de endeudamiento menor o igual al (0,49), calculado así:

$$\text{ENDEUDAMIENTO} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$$

- El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación de la entidad sin ánimo de lucro.

- **INDICADOR DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

- La Entidad Sin Ánimo de Lucro proponente deberá acreditar una Razón de Cobertura de Intereses igual o mayor (21,62) puntos, en caso de que la ESAL no presente o no tenga gastos de intereses, el indicador es aceptable si la utilidad operacional es positiva, y se calculara así:

$$\text{RAZON DE COBERTURA DEL INTERES} = \frac{\text{UTILIDAD NETA}}{\text{GASTOS DE INTERES}}$$

El cual refleja la capacidad de la entidad sin ánimo de lucro de cumplir con sus obligaciones financieras.

INDICADOR DE RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO:

$$\frac{\text{UTILIDAD NETA}}{\text{PATRIMONIO}}.$$

- La Entidad Sin Ánimo de Lucro proponente deberá acreditar una Rentabilidad sobre el patrimonio igual o mayor a Cero (0,31).

La rentabilidad del patrimonio del proponente, indica la capacidad de generación de utilidad neta por cada peso invertido en el patrimonio.

$$\text{RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO} = \frac{\text{UTILIDAD NETA}}{\text{PATRIMONIO}}$$

- **INDICADOR DE RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:**

$$\frac{\text{UTILIDAD NETA}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$$

- La Entidad Sin Ánimo de Lucro proponente deberá acreditar una Rentabilidad sobre Activos igual o mayor a Cero comas diecinueve (0,19).

- La rentabilidad de los activos del proponente, indica la capacidad de generación de utilidad neta por cada peso invertido en el activo.

- **RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS** $= \frac{\text{UTILIDAD NETA}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$

NOTA: El indicador deberá ser presentado debidamente certificado por contador público o revisor fiscal, anexando fotocopia de tarjeta profesional, de la Cedula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Asimismo, para corroborar la información anterior asociada a la eficiencia de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se deberán aportar por los oferentes los siguientes documentos:
(i) BALANCE GENERAL 2025
(ii) ESTADO DE RESULTADOS 2025
(iii) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2025.
(iv) DECLARACION DE RENTA 2025.
Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

3.5 PROPUESTA ECONOMICA (ANEXO 7):

El oferente debe presentar una oferta económica de conformidad al presupuesto oficial de la Entidad en el referido proceso de convocatoria, se debe presentar acorde a las siguientes reglas:

a). Moneda: El ofrecimiento económico se deberá realizar en PESOS COLOMBIANOS.

b). No serán admisibles las propuestas en los que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems o se expresen una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

NOTAS: 1**).** -El Municipio de Dibulla, se reserva el derecho y la facultad de corroborar la veracidad de la información suministrada por los interesados.

2).-Los interesados en presentar propuesta podrán verificar y solicitar los estudios previos y demás documentos en la Plataforma SECOP II

3)-La Entidad Sin Ánimo de Lucro proponente deberá presentar su ofrecimiento económico atendiendo lo establecido en las condiciones Generales y a las obligaciones, plazos, requisitos, obligaciones y términos de la invitación, la vigencia deberá ser mínimo de 90 días.

CAPITULO IV

1.1. CRITERIOS DE EVALUACION Y PONDERACION: El MUNICIPIO realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **100 puntos** así:

FACTOR	CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE MAX
ECONOMICO	MAYOR APORTE EN DINERO OFRECIDO	20
TECNICOS	EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL	30
CALIDAD	MAYOR EXPERIENCIA GENERAL DEL DIRECTOR DEL PROYECTO	20
SOCIAL	INCENTIVO A LA MANO DE OBRA LOCAL - MAYOR NUMERO DE PERSONAL RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA	30
TOTAL		**100**

1.1.1. FACTOR ECONOMICO-ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR MAYOR APORTES EN DINERO – (20 PUNTOS)

El **MUNICIPIO** asignará puntaje por aportes en dinero y determinará con la información consignada en los respectivos ANEXOS.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

Para obtener puntaje, la ESAL proponente deberá ofrecer un aporte (contrapartida o recursos de cofinanciación) en dinero. La ESAL deberá manifestar cual es la destinación del aporte que ofrece, el cual, en todo caso, debe estar acorde con el cometido del convenio y propuesta económica del aporte y una certificación detallada con el presupuesto del aporte, debidamente firmada por el representante legal de la misma, el cual se anexa a la invitación pública a presentar oferta.

Por los aportes adicionales al 5% habilitante, el **MUNICIPIO** asignará hasta un máximo de **20 puntos** aplicando la siguiente tabla:

APORTES ADICIONAL DE LA ESAL	PUNTAJE
Si el proponente ofrece un aporte económico entre el 0% hasta 4% del PO	0 puntos
Si el proponente ofrece un aporte entre el 5% hasta el 9,5% del PO	10 puntos
Si el proponente ofrece un aporte Superior al 9.5% del PO	20 puntos

Para la acreditación del aporte de la ESAL, el proponente deberá presentar la siguiente certificación:

- Certificación de Saldo o Extracto Bancario de cuenta de ahorros o corriente a nombre del proponente, o de un integrante del proponente, en caso de proponentes plurales, donde conste la disponibilidad de recursos según la propuesta económica aportada.

En caso de ofertar varios proponentes el mismo porcentaje, se les otorgara el mismo puntaje.

1.1.2. FACTOR TECNICO-ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR MAYOR EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL – (30 PUNTOS)

EL MUNICIPIO, asignará puntaje y determinará la experiencia adicional con un convenio y/o contrato cuyo objeto contractual contengan la atención o intervención o asistencia o bienestar del adulto mayor, de la siguiente manera:

Descripción	Puntos	Total Puntos
Si el proponente no incluye ningún contrato y/o convenio adicional a los aportados para acreditar el requisito de experiencia.	0	0
Si el proponente incluye DOS (2) contratos y/o convenios adicionales a los aportados para acreditar el requisito de experiencia y cuya sumatoria es igual o supera el 40% del presupuesto oficial.	10	10
Si el proponente incluye DOS (2) contratos y/o convenios adicionales a los aportados para acreditar el requisito de experiencia y cuya sumatoria es igual o supera el 70% el presupuesto oficial.	20	20
Si el proponente incluye UN (1) contratos y/o convenios adicionales a los aportados para acreditar el requisito de experiencia y cuya sumatoria sea superior el 100% el presupuesto oficial.	30	30

La Acreditación de la experiencia, están descrito en el numeral 3.3.2 de este documento.

1.1.3. FACTOR CALIDAD-ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR MAYOR EXPERIENCIA GENERAL DEL DIRECTOR DEL PROYECTO – (20 PUNTOS)

EL MUNICIPIO, asignara puntos referentes al presente criterio, de acuerdo con la siguiente forma:

- Al proponente que ofrezca el director con la mayor experiencia general a la habilitante, se le asignarán 20 puntos.
- A quien le siga, se le asignara 10 puntos.
- En caso de no acreditar experiencia general, el puntaje cero (0).

1.1.4. FACTOR SOCIAL-INCENTIVO A LA MANO DE OBRA LOCAL - MAYOR CANTIDAD DE PERSONAL RESIDENTE O CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA. (MAXIMO20

PUNTOS). Teniendo en cuenta el número de personas solicitadas en la capacidad de personal-Equipo Mínimo de Trabajo, se puntuará de la siguiente forma:

Teniendo en cuenta el número de personas solicitadas en Talento Humano Disponible - Equipo de trabajo, el proponente que aporte el mayor número del Personal de Apoyo con residencia en el Municipio de Dibulla, se le otorgaran 30 PUNTOS.

La residencia del personal se verificará por medio de certificado de residencia emitida por la Secretaria de Gobierno Municipal de Dibulla.

NOTA: Para la verificación de este criterio la Entidad se reserva el derecho de verificar el certificado de residencia del recurso humano ofertado.

Teniendo en cuenta que se pretende realizar un convenio de asociación a la luz del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 del 2017; es indispensable que la entidad sin ánimo de lucro exponga de manera específica el cumplimiento de los fines Estatales dentro del plan de desarrollo; así como también las características y beneficios de colaborar con dicha entidad sin ánimo de lucro, están tendrán en cuenta para presentar su propuesta colaborativa la necesidad del Municipio.

5. FACTORES DE DESEMPATE

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate:
Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.
Si terminado la totalidad de los factores y aún persiste el empate, el Municipio procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

a. Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma entidad, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
b. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
c. La Entidad o su representante legal se encuentre registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
d. No aportar la carta de presentación de la propuesta, o no aportarla debidamente suscrita o suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna.
e. Cuando el objeto social de la Entidad no guarde relación con el objeto del convenio.
f. Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos.
g. Cuando la entidad no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
h. Cuando la propuesta económica presentada por la ESAL supere el 100% del valor del presupuesto oficial.
i. Cuando la propuesta se presente por persona jurídicamente incapaces para obligarse o que o cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este documento.
j. Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses.
k. Cuando la vigencia de la propuesta comprenda un plazo inferior, o no se establezca.
l. Cuando el Municipio, solicite que cualquiera de los requisitos o documentos sea aclarados o subsanados, si a ello hubiere lugar, y el proponente no lo haga dentro del término dado por el MUNICIPIO.
m Cuando se comprueba inexactitud de la información suministrada por el oferente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta, que pueda inducir a error, siempre y cuando tales documentos sean indispensables para comparar las propuestas.

n. Cuando se presente una propuesta parcial o alternativa**.**
ñ. Se presente una propuesta condicionada.
o. Fije precios y condiciones artificialmente bajo incluyendo las deducciones, impuestos o gastos que incurren en la ejecución del convenio. En este evento se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Oídas las explicaciones, el evaluador recomendará al competente contractual, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

La Evaluación del presente proceso estará a cargo de la Secretaria de Salud, Bienestar e Integración Social del Municipio de Dibulla.
No se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en la convocatoria.

7. **DECLARATORIA DESIERTA**: EL municipio de Dibulla, declarara desierto el presente proceso de selección cuando.

1- No se presente ofertas.
2- Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la presente convocatoria.
3- Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
4- El representante legal del Municipio de Dibulla o su delegado no acoja la recomendación del evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5- Se presenten los demás casos contemplados en la ley.